



MODIFICACION REGLAMENTO IS – REGLAMENTO IVA – REGLAMENTO IRPF – MODIFICACIÓN REGLAMENTO PROCEDIMIENTO PARA EJERCER POTESTAD SANCIONADORA – NUEVO REGLAMENTO IMPUESTO SOBRE GASES FLUORADOS DE EFECTOS INVERNADERO – RD 1042/2013 - BOE 30-12-2013

INDICE - resumen [enlazado con texto íntegro](#)

ART	Exposición de motivos.
Único	Aprobación Reglamento Impuesto sobre los Gases Fluorados de Efecto Invernadero.
Única	<p>Disposición adicional</p> <p><u>Opción por aplicación del régimen especial del criterio de caja para el ejercicio 2014.</u></p> <p>Amplía el plazo para poder optar al RECC para el año 2014 hasta el 31-03-2014, surtiendo efecto a partir del primer periodo de liquidación que se inicie con posterioridad a la fecha en que se haya ejercido la opción.</p>
1	<p>Disposiciones finales</p> <p>Modificación Reglamento procedimiento ejercicio potestad sancionadora (RD 1398/1993)</p> <p><u>Nueva DA única sobre “Disposiciones especiales en el procedimiento sancionador de las infracciones del régimen de limitación de pagos en efectivo”</u> para establecer que en los supuestos de inicio del procedimiento sancionador <u>en virtud de denuncia no será necesaria</u> la comunicación y la notificación al denunciante del art.11.2 y 13.2, de este reglamento</p>
2	<p>Modificación Reglamento del Impuesto sobre Sociedades (RD 1777/2004)</p> <p><u>Modifica el Art.61.3</u> sobre “Calificación de los activos financieros y requisitos fiscales para la transmisión, reembolso y amortización de activos financieros” en relación con los bonos y obligaciones del Estado indexados, para flexibilizar el requisito para acceder al régimen fiscal correspondiente a los activos financieros con rendimiento explícito.</p>
3	<p>Modificación Reglamento del IRPF (RD 439/2007)</p> <p><u>Modifica el Art.91.4</u> sobre “Concepto y clasificación de activos financieros” en relación con los bonos y obligaciones del Estado indexados, para flexibilizar el requisito para acceder al régimen fiscal correspondiente a los activos financieros con rendimiento explícito.</p>
4	<p>Modificación Reglamento del IVA (RD 1624/1992)</p> <p><u>Modifica el Art. 61.Ter.3</u> Declaraciones-liquidaciones del Régimen especial del grupo de entidades. Elimina la excepción existente para la liquidación del mes de julio, que se ha de presentar durante los 20 primeros días del mes de agosto.</p>
5	Título competencial.
6	Habilitación reglamentaria.
7	<u>Entrada en vigor: 01-01-2014</u>



REGLAMENTO IMPUESTO SOBRE LOS GASES FLUORADOS DE EFECTO INVERNADERO

CAPÍTULO I. Conceptos y definiciones

1 Conceptos y definiciones.

CAPÍTULO II. Obligaciones formales

2 Inscripción en el Registro Territorial.

3 Cambio de titular de los establecimientos y cese de la actividad.

4 Registro de existencias.

5 Declaración recapitulativa de operaciones con gases fluorados de efecto invernadero.

6 Obligaciones de los consumidores finales.

7 Obligaciones de los gestores de residuos.

8 Autoliquidaciones.

CAPÍTULO III. Aplicación de tipos impositivos reducidos

9 Gases fluorados de efecto invernadero reciclados o regenerados.

CAPÍTULO IV. Exenciones

10 Disposiciones generales aplicables a exenciones previstas en art.5.7 de Ley 16/2013.

11 Exención para quienes destinen los gases fluorados de efecto invernadero a su reventa en el ámbito territorial de aplicación del impuesto.

12 Exención para quienes destinen los gases fluorados de efecto invernadero a su venta a empresarios que los utilicen o envíen fuera del ámbito territorial de aplicación del Impuesto, incluidos los contenidos en productos, equipos o aparatos.

13 Utilización gases fluorados de efecto invernadero como materia prima para su transformación química en proceso en el que estos gases son enteramente alterados en su composición o como materia prima para mezclas de otros gases fluorados.

14 Utilización de los gases fluorados de efecto invernadero para su incorporación por primera vez a equipos o aparatos nuevos.

15 Utilización de los gases fluorados de efecto invernadero para la fabricación de medicamentos que se presenten como aerosoles dosificadores para inhalación.

16 Exención de la primera venta o entrega de los gases fluorados de efecto invernadero, importados o adquiridos en equipos o aparatos nuevos.

17 Exención parcial de la primera venta o entrega de los gases fluorados de efecto invernadero que se destinen a su incorporación en sistemas fijos de extinción de incendios o se importen o adquieran en sistemas fijos de extinción de incendios.

CAPÍTULO V. Deducciones y devoluciones

18 Deducción por entrega de gases de efecto invernadero para su destrucción, reciclado o regeneración.

19 Devolución por entrega de gases de efecto invernadero para su destrucción, reciclado o regeneración.

20 Devolución a los consumidores finales que hayan soportado el Impuesto y hubiesen tenido derecho a la aplicación de las exenciones previstas en el art. 5 de Ley 16/2013

Disposiciones transitorias

1 Inscripción en el registro territorial y tarjeta acreditativa de la inscripción.

2 Tipos impositivos de los gases fluorados que se destinen a producir poliuretano o se importen o adquieran en poliuretano ya fabricado.

3 Declaración de existencias.

DEPARTAMENTO LABORAL

Sánchez Larralde Asesores

Tel. 933 214 742 Fax: 934 106 348

www.sanchezlarralde.com